ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO ---- CO1.PCCNTR.5090635 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato interadministrativo establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2023-0739 y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	Administrar recursos y brindar asistencia técnica para la atención de proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos que sean priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Realizar la Administración de Recursos a través de un Patrimonio Autónomo y brindar la Asistencia Técnica a que haya lugar, para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa en las Sedes focalizadas por el MEN, que hacen se relacionan en los anexos. 1. *Sedes focalizadas*, de acuerdo con las líneas de acción definidas a continuación, lo cual incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación, contratación de los proponentes para el desarrollo de los estudios, diseños, obras, así como las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del objeto del contrato y liquidación de estos. **Líneas de intervención:** 1) Obras de mejoramiento del banco de proyectos de la convocatoria MEN, 2) Obras de mejoramiento en sedes afectadas por Emergencia. 3) Estudios y diseños de infraestructura educativa 4) Ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura educativa. 5) Dotación de Mobiliario escolar * *En el evento en que en la vigencia del presente contrato no existiera acuerdo marco de precios para la adquisición de mobiliario escolar vigente, el Ministerio de Educación podrá adicionar recursos para que dicho suministro pueda ser atendido por este contrato, previo análisis de pertinencia y documento modificatorio. De igual forma Findeter ejercerá la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría suscritos por dicha entidad para la ejecución de los estudios, diseños, obras y dotación de mobiliario escolar, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En línea con ello hará seguimiento, control y entrega de la ejecución de los proyectos y alcances priorizados. Cuando sea requerido, Findeter adelantará la viabilización técnica y/o jurídica de los proyectos priorizados y requeridos por el Ministerio. Findeter adelantará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos. Adicionalmente, Findeter contratará la Fiduciaria para constituir el Patrimonio Autónomo que administrará los recursos transferidos en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS*	A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

PARTES:	**GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional en todas las reuniones periódicas a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato que permitan realizar seguimiento integral a los avances de los proyectos. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, lo anterior, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 7. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y los documentos obtenidos del MEN. 8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción el contrato interadministrativo debe presentar ante EL MINISTERIO el cronograma de ejecución. 2. Una vez suscrito y legalizado el contrato interadministrativo constituir el patrimonio autónomo a través del cual se administrarán los recursos por medio de la cuenta contable creada exclusivamente para el manejo de los recursos de este contrato interadministrativo. 3. Tramitar ante la Subdirección Financiera del MEN la exoneración del impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) 4. Remitir para revisión al MINISTERIO dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción el contrato interadministrativo, la propuesta de Manual Operativo. 5. Suscribir los contratos y/o convenios con las Entidades Territoriales certificadas en educación en cuya jurisdicción se desarrollen los proyectos de infraestructura, en los cuales se deban incluir las obligaciones a cargo de éstas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1349 de 2022 por la que se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de infraestructura Educativa o la que la sustituya. Lo anterior en los casos en

donde la entidad territorial tenga el interés de aportar recursos adicionales para ampliar el alcance de intervención o intervenir mayor número de sedes.

6. Administrar los recursos que llegaran a transferir las Entidades Territoriales en calidad de aportes a los proyectos priorizados por el Ministerio, en cuentas independientes a la del presente contrato y, por tanto, dichos aportes no aumentaran el valor de este. Lo anterior en los casos en donde la entidad territorial tenga el interés de aportar recursos adicionales para ampliar el alcance de intervención o intervenir mayor número de sedes.
7. El Patrimonio Autónomo — Findeter deberá reintegrar mensualmente los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, es decir, que no ingresan ni hacen parte del Patrimonio Autónomo constituido por Findeter.
8. De acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas del servicio, garantizar la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato, y como mínimo se requiere de los siguientes perfiles:

EQUIPO	PERFIL Y EXPERIENCIA
Gestor del Contrato	*Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Administración de Empresas o afines con posgrado en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Derecho Urbano y/o Ingeniería, Gerencia e Interventoría de Obras, Gerencia de Construcción, Ingeniería o Afines. Experiencia general de (8) años y específica de (4) años en Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Convenios o Contratos Interadministrativo y/o Coordinador de Proyectos.*
Supervisor	*Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines. Experiencia general de (3) años y especifica de (2) años de supervisión de proyectos infraestructura.*
Especialista en Instalaciones Hidráulicas	*Profesional en Arquitectura o Ingeniería con especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental Experiencia general de (2) años y experiencia especifica como supervisor o Diseñador hidráulico y sanitario en proyectos.*
Especialista Estructural	*Profesional en Ingeniería Civil con especialización en estructuras o profundización en Ingeniería Estructural, Experiencia general de (3) años y experiencia especifica como Diseñador estructural o calculista estructural de proyectos.*
Especialista Geotecnista	*Profesional en Ingeniería Civil con Experiencia general de (3) años y experiencia especifica como asesor, diseñados geotécnico de proyectos de infraestructura.*
Abogado	*Profesional en Derecho o afines. Experiencia general de (4) años y específica de (2) años en manejo de contratación estatal y pública.*
Profesional Social	*Profesional en Administración, Derecho, Ingenierías, Administración pública, Relaciones internacionales, Arquitectura, Licenciado, Trabajo Social, Sociología, Antropología, Geografía, Psicología o Artes Liberales, Ciencias Humanas o afines. Experiencia general de (2) años y especifica de (1) año en gestión social con comunidades para proyectos de infraestructura y desarrollo.*
Profesional Financiero	*Profesional en Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y/o carreras afines. Experiencia general de (4) años y específica de (2) años en gestión de administración de Negocios Fiduciarios.*

Apoyo Administrativo	*Tecnólogo en Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Ingeniera Industrial, Asistencia Administrativa, Gestión Empresarial, Economía, Contaduría Pública, Derecho o afines o Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho o afines*

9. Ejecutar a través de los contratistas seleccionados y hacer seguimiento a la calidad y entrega de los proyectos de infraestructura educativa focalizados por EL MINISTERIO que atienden los compromisos de las siguientes líneas de acción:

 a) Obras de mejoramiento del banco de proyectos de la convocatoria MEN,

Productos, trámites y actividades mínimas a cargo de Findeter en nombre propio o a través de contratista de obra e interventoría para esta línea, en la cual Findeter deberá tener en cuenta y hacer exigible a sus contratistas lo establecido en la Guía de la convocatoria de mejoramientos de 2021 adjunta como anexo al presente documento:

- Ficha de viabilidad técnica con el diagnóstico de la intervención a realizar por cada una de las sedes priorizadas en el anexo técnico: *¨Sedes Focalizadas / Convocatoria de Mejoramiento¨*

- Presupuesto de obra y de interventoría que deben estar incluidos dentro de los costos estimados para cada sede de acuerdo con el alcance de la intervención.

- Acta de socialización de la intervención a la comunidad educativa

- Obra de mejoramiento dependiendo del alcance de la intervención que puede ser, obra de mejoramiento rural, obra de mejoramiento en zona urbana con alta demanda de matrícula rural, obra de mejoramiento comedor- cocina y obra de mejoramiento residencia escolar. Estas obras incluyen en los casos que aplique la reposición total del ambiente escolar existente.

- Acta de entrega de la obra de mejoramiento focalizada, suscrita por el rector.

- Ficha de la intervención con, la descripción de la intervención, el valor y el registro fotográfico del antes y después de la intervención.

 b) Obras de mejoramiento en sedes afectadas por Emergencia,

Productos, trámites y actividades mínimas a cargo de Findeter en nombre propio o a través de contratista de obra e interventoría para esta línea:

Ficha de viabilidad técnica con el diagnóstico de la intervención a realizar por cada una de las sedes priorizadas en el anexo técnico:

	¨Sedes Focalizadas / Sedes Emergencia¨ - Acta de socialización de la intervención a la comunidad educativa - Obra de mejoramiento enfocada a la atención de aulas escolares y sus servicios sanitarios que hayan sido afectados por emergencia ocasionada por desastres naturales. Estas obras incluyen en los casos que aplique la reposición total del ambiente escolar existente a través de sistemas constructivos alternativos prefabricados. - Acta de entrega de la obra de mejoramiento focalizada, suscrita por el rector. - Ficha de la intervención con la descripción de la intervención, el valor y el registro fotográfico del antes y después de la intervención. **c) Consultorías de Diseños de proyectos de infraestructura educativa y mobiliario escolar.** A partir del listado de iniciativas que tiene el Ministerio de Educación respecto a las necesidades de atención con estudios y diseños de eses educativas, Findeter deberá adelantar mesas de trabajo con las entidades territoriales focalizadas en el anexo*: ´Sedes educativas focalizadas/Diseños¨* con el fin de definir cuáles de ellas cumplen con los requisitos para continuar a la fase de inicio de las consultorías de diseños. **Productos, trámites y actividades mínimas a cargo del consultor contratado por Findeter para esta línea:** **Consultora de diseños de infraestructura educativa:** - FASE DE INICIO - En esta fase se debe diseñar el Plan de Trabajo de la Consultoría. Las actividades mínimas que se adelantarán en esta fase son: - Revisar, verificar y validar la información existente disponible entregada por el MEN - FASE DE PRE-FACTIBILIDAD - En esta fase, se deben realizar los estudios y diseños técnicos necesarios para la correcta planificación del proyecto, tales como diagnóstico de la situación actual dentro de la cual deberá validar con la Entidad territorial Certificada la necesidad de los espacios solicitados de acuerdo a la demanda de matrícula vigente y los análisis de los históricos, evaluación de vulnerabilidad sísmica, estudios topográfico y de movimiento de tierras, geotécnico, de vulnerabilidad, amenaza y riesgo, ambiental y socio económico; inventario de dotación, esquema básico y anteproyectos de arquitectura NTC 4595, estructura, redes hidráulicas, sanitarias, gas natural y protección contra incendio, redes

	eléctricas, voz y datos, y presupuesto preliminar de obra del (los) proyecto (s) específico (s) objeto de la Consultoría. Las actividades mínimas que se adelantarán en esta fase son: - El consultor deberá recoger la documentación de la titularidad de cada predio a intervenir, entendiéndose como titularidad el Certificado de Libertad y Tradición no mayor a treinta días de expedición. En caso de no contar con dicho documento, el consultor deberá realizar los trámites ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la jurisdicción correspondiente, para radicar la resolución del resguardo indígena o comunidad afrodescendiente, presentando el respetivo radicado. Se aclara que este trámite no condiciona el inicio de los diseños. - El consultor de diseño deberá solicitar a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios (suministro de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, suministro de energía eléctrica, gas natural, telefonía, internet, etc., cuando aplique), la disponibilidad de cobertura de los servicios públicos y, si hay disponibilidad, listar los documentos y requisitos, para obtener las respectivas certificaciones de prestación de servicio por parte de éstas. En caso de que exista la cobertura del servicio, el Consultor deberá presentar el certificado de disponibilidad e identificar el punto de conexión más cercano al sitio de intervención incluyendo la información técnica de éste. - Solicitar, tramitar y obtener ante las entidades competentes la respectiva licencia de construcción, los conceptos de uso del suelo y/o norma urbanística (según aplique), en donde se indique independientemente de la clasificación del suelo (urbano o rural) lo siguiente: - Usos permitidos. - Altura máxima permitida. - Índices de ocupación. - Índices de construcción. - Aislamientos y retrocesos (si aplican). - Área mínima predial o de subdivisión (si aplican). - Solicitar, tramitar y obtener ante las entidades competentes, las certificaciones que indiquen que los predios objeto de la iniciativa no se encuentran localizados en zona de riesgo no mitigable. - Realizar el trámite para la expedición juntamente con la ETC de cada región los certificados de libertad y tradición correspondientes a cada uno de los predios asignados. - Identificar los conceptos, certificaciones, permisos, autorizaciones, concesiones, compensaciones y/o licencias que requiera cada proyecto específico en las diferentes entidades (Cabildos, Autoridades Ancestrales, Organizaciones Étnico Territoriales o cualquier otra expresión organizativa étnico territorial según su jurisdicción, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Curadurías urbanas, Secretarías de planeación, Secretarias de Educación, Corporaciones autónomas regionales, en los casos que apliquen).

	- Consultar información secundaria relevante como estudios disponibles, Planes de etnodesarrollo, planes de uso y manejo, reglamentos internos o acuerdos de convivencia, Planes de Ordenamiento Territorial -POT-, Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT-, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT-, Planes de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Departamental, Planes de Manejo de Áreas Protegidas (en caso que existan), estudios de zonificación de amenazas, riesgos y zonas inundables, estadísticas de morbilidad y mortalidad, resultados del SISBEN, Red Unidos, estratificación socioeconómica, y demás información relevante y disponible en el municipio y otras entidades. - Entregar todos y cada uno de los estudios y diseños técnicos propuestos para esta fase (ver entregables fases de prefactibilidad), aprobados por el comité de seguimiento y acompañamiento y en el que se incluya el análisis de la matricula vigente y de los históricos de cada establecimiento educativo. - FASE DE FACTIBILIDAD - En esta fase se realizan los estudios y diseños definitivos y de detalle de arquitectura NTC 4595, estructura, redes hidráulicas, sanitarias, gas natural y protección contra incendio, redes eléctricas, voz y datos, proyecto de dotación, gestión de riesgos, gestión ambiental, presupuesto final de obra, especificaciones técnicas de construcción, programación de obra del (los) proyecto (s) específico (s) objeto de la Consultoría. Las actividades que se adelantarán en esta fase son: - Entregar al MEN todos y cada uno de los estudios y diseños técnicos definitivos propuestos para esta fase (ver entregables fases de factibilidad). - Presentar la documentación necesaria a las empresas prestadoras de servicios públicos (según aplique) para iniciar el proceso de obtención del certificado de factibilidad y asegurar que cada uno de los servicios requeridos sea efectivamente prestado. Independientemente de existencia de cobertura, se debe plantear una alternativa o solución que prevea la prestación de los servicios para la operación de la infraestructura. - Preparar la documentación y en caso de que se requieran ajustes, actualizar la información de los estudios y diseños técnicos, para asegurar que se logren obtener los avales, conceptos, licencias, permisos y demás requisitos legales requeridos para la ejecución del proyecto (de acuerdo con la normativa vigente). - Entregar la licencia de construcción de cada uno de los establecimientos educativos. **d) Proyectos estratégicos:** **Productos, trámites y actividades mínimas a cargo de Findeter en nombre**

	propio o a través de contratista de obra e interventoría para esta línea: A partir del listado de sedes educativas priorizadas por el MEN en el anexo *¨Sedes Focalizadas/proyectos estratégicos¨* y de los documentos que existen por cada proyecto como estudios y diseños, presupuestos entre otros, Findeter deberá validar si los estudios y diseños cumplen con los requisitos técnicos y se puede avanzar a la fase obra o si es necesario adelantar ajustes a diseños o estudios y diseños en su totalidad, a partir de allí contratar los ejecutores teniendo presente el alcance definido en la fase de factibilidad y de acuerdo a la documentación existente de cada proyecto y del anexo: *¨Líneas de intervención/ proyectos estratégicos¨.*. En los casos que aplique la ejecución de estudios y diseños para estos proyectos deberá entregar los documentos de la fase de factibilidad: - En esta fase se realizan los estudios y diseños definitivos y de detalle de arquitectura NTC 4595, estructura, redes hidráulicas, sanitarias, gas natural y protección contra incendio, redes eléctricas, voz y datos, gestión de riesgos, gestión ambiental, presupuesto final de obra, especificaciones técnicas de construcción, programación de obra del (los) proyecto (s) específico (s) objeto de la Consultoría. Las actividades que se adelantarán en esta fase son: - Entregar al MEN todos y cada uno de los estudios y diseños técnicos definitivos propuestos para esta fase (ver entregables fases de factibilidad). - Presentar la documentación necesaria a las empresas prestadoras de servicios públicos (según aplique) para iniciar el proceso de obtención del certificado de factibilidad y asegurar que cada uno de los servicios requeridos sea efectivamente prestado. Independientemente de existencia de cobertura, se debe plantear una alternativa o solución que prevea la prestación de los servicios para la operación de la infraestructura. - Preparar la documentación y en caso de que se requieran ajustes, actualizar la información de los estudios y diseños técnicos, para asegurar que se logren obtener los avales, conceptos, licencias, permisos y demás requisitos legales requeridos para la ejecución del proyecto (de acuerdo con la normativa vigente). - Entregar la licencia de construcción de cada uno de los establecimientos educativos. *Para la fase de obra:* - Acta de socialización de la intervención a la comunidad educativa - Obra de construcción del proyecto estratégico por cada una de las sedes focalizadas - Acta de entrega de la obra de construcción focalizada, suscrita por el rector y por la secretaria de educación certificada. - Ficha de la intervención con, la descripción de la intervención, el valor y

	el registro fotográfico del antes y después de la intervención. - Acta de inventario de espacios - Bitácora del proyecto - Planos récord - Manual de mantenimiento y manejo de equipos (si aplica). 10. Realizar la viabilización técnica y jurídica de los predios priorizados por EL MINISTERIO, en los cuales se propone llevar a cabo las intervenciones de infraestructura educativa, con el fin de que éstos cumplan con el uso y la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial. 11. Recibir para revisión, estudio y ejecución los proyectos que se requieran para atender emergencias educativas relacionadas con la infraestructura y los proyectos que, por su importancia estratégica, considere necesarios EL MINISTERIO. 12. Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato interadministrativo, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos de la asistencia técnica y a los contratistas derivados, previa aprobación del supervisor del contrato derivado. 13. Presentar Informes mensuales de ejecución financiera y técnica del presente Contrato, conforme los recursos aportados por EL MINISTERIO, como requisito para el pago de la asistencia técnica y administración de recursos. 14. Revisar el Informe de Gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta. 15. Presentar en los siguientes 30 días hábiles de haber finalizado el contrato, un informe final de ejecución técnica y financiera que consolide las inversiones y acciones que se llevaron a cabo para la ejecución del objeto y recursos. 16. Elaborar los Estudios Previos e insumos precontractuales para la contratación de los estudios y diseños, la construcción de las obras de infraestructura educativa e interventorías correspondientes, garantizando que se acaten los principios que rigen la contratación pública, incluyendo las respectivas garantías que ampare los siguientes riesgos: anticipo, calidad, cumplimiento, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo de construcción, según corresponda. 17. Realizar la liquidación de la contratación derivada dentro del plazo del contrato interadministrativo. 18. Evaluar objetivamente a los proponentes, así como las propuestas presentadas para la construcción de las obras de infraestructura educativa e interventorías correspondientes y realizar la adjudicación y contratación de dichos procesos, garantizando que el equipo evaluador se encuentre libre de todo impedimento, inhabilidad y conflicto de interés. 19. Ejercer la vigilancia y control de los contratos de obra derivados contratando las respectivas interventorías y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría que se deriven del presente contrato

	20. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los proyectos de cada una de las líneas de intervención. 21. Conformar un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo al interior del PATRIMONIO AUTÓNOMO administrado por la FIDUCIARIA contratada, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. 22. Exigir a sus contratistas el cumplimiento de las obligaciones laborales cuando se requiera la vinculación de personal, así como la constitución de las garantías que amparen esta clase de riesgos y todos los demás asociados a la ejecución de los contratos derivados, en las cuales se incluya al MEN como beneficiario o asegurado. **B) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** 1. Transferir al Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Contrato. **NOTA**: Para la transferencia de recursos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales. Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual de Caja- PAC de EL MINISTERIO. 2. Designar la supervisión del presente contrato interadministrativo. 3. Asistir a los Comités Técnicos Operativos y a los Comités Fiduciarios, cuando se requiera, previa convocatoria por parte de la FIDUCIARIA que determine FINDETER. 4. Entregar a FINDETER la actualización que pueda darse respecto a la priorización de los establecimientos educativos a atender bajo este contrato que se encuentran relacionados en el anexo técnico *¨Sedes focalizadas¨.* 5. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato. 6. Informar la cuenta bancaria para el reintegro a la Dirección al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados por el MINISTERIO, que no fueron ejecutados, incluyendo los rendimientos financieros. 7. Realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato interadministrativo será de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	Los recursos de esta contratación incluye los recursos a administrar y el valor de la remuneración del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa definido por el MEN, así como el valor de los proyectos a ejecutar, lo cual asciende a un valor estimado **de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($294.145.282.376), incluido IVA, distribuido de la siguiente manera:**

Presupuesto ¨estimado ¨para la contratación de los servicios de ¨Administrar recursos y brindar asistencia técnica para la atención de proyectos de infraestructura y de establecimientos educativos que sean priorizados por el MEN¨

Descripción	Valor
1) Obras de mejoramiento del banco de proyectos de la convocatoria MEN	$121.110.000.000
2)Obras de mejoramiento en sedes afectadas por Emergencia	$29.800.132.757
3)Diseños de proyectos de infraestructura educativa	$29.143.085.188
4)Proyectos estratégicos de infraestructura educativa	$98.345.984.431
Subtotal recursos para la ejecución de las obras	**$278.399.202.376**
a) Viabilidades (asistencia técnica)	$1.125.549.600
b) Asistencia Técnica y administración de recursos	$14.620.530.400
Subtotal recursos de asistencia técnica y administración de recursos (5.66%)	**$15.746.080.000**
Total, recursos para ejecución y asistencia Técnica	**$294.145.282.376**

Nota1: El porcentaje de la asistencia técnica con 3 decimales corresponde a 5.656%, que al reducirlo a 2 decimales como fue presentada la propuesta por aproximación da el 5.66%

Nota2: La estimación del presupuesto asignado a cada una de las líneas de intervención se encuentra desagregado en los anexos denominados ¨Líneas de inversión¨ y ¨Sedes focalizadas que hacen parte del documento Análisis del sector, donde se describe la metodología utilizada para cada línea.

Un total estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($278.399.202.376) incluido IVA,** para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por el Ministerio.

Un valor estimado de **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($15.746.080.000) incluido IVA, correspondientes al CINCO COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (5,66%)** del valor disponible para la ejecución de proyectos, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter.

El porcentaje de asistencia Técnica y administración de recursos para llevar a cabo la ejecución del contrato es del 5.66% sobre el valor disponible para la ejecución de proyectos y que incluye: el equipo de profesionales para desarrollar las gestiones precontractuales, de seguimiento y ejecución de la contratación derivada, el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo, también se incluye las visitas que sean requeridas para la prestación del servicio, sumado a lo anterior, incluye los costos indirectos tales como instalaciones físicas, equipos de cómputo y sistemas, y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la Administración del Recurso.

El impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y los demás

	costos y gastos financieros no especificados en la propuesta presentada por Findeter no se encuentran incluidos en el porcentaje del valor de servicios de asistencia técnica y administración de recursos. Una vez suscrito el presente contrato Findeter radicará en la Subdirección financiera del MEN el formato ¨ *Solicitud de exención del gravamen a los movimientos financieros para cuentas reportadas*¨ para que desde allí se tramite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la exoneración para estos recursos de estos gravámenes. **Nota 1** En el evento en que se presenten saldos una vez atendidos los proyectos priorizados, los recursos disponibles podrán ser invertidos en alguna de las líneas detalladas en el presupuesto, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional y aprobación del Comité Fiduciario. Si una vez atendidos los proyectos priorizados en todas las líneas quedan saldo de recursos, estos deben ser reintegrados al Tesoro Nacional. **Nota 2** En el evento en que alguna de las sedes focalizadas en alguna de las líneas no sea viable de atender por alguna circunstancia, está pueden ser reemplazada de acuerdo con el orden de elegibilidad (cuando esto aplique) o por otra sede que sea focalizada por el MEN siempre y cuando cuente con la debida justificación la cual será presentada a consideración y aprobación de los comités técnicos y fiduciarios. Así mismo en el caso de que resulten saldos en cualquiera de las líneas podrán ser incluidas nuevas sedes educativas para lo cual se llevará también a aprobación de los comités técnico y Fiduciario. Hacen parte integral del presente estudio previo, el documento de Análisis del Sector y la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos presentada por Findeter que fue remitida al MEN el 6 de marzo de 2023 y los anexos denominados ¨*Líneas de inversión*¨ y ¨*Sedes focalizadas*¨ en los que se encuentra el detallado del presupuesto.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 87123 de 21 de febrero de 2023 el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	Un único desembolso al **Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional** correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos; es decir, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($294.145.282.376), incluido IVA.** Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, una vez suscrito el presente contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la presentación del cronograma de ejecución, previa constitución del Patrimonio Autónomo, presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro

sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Por su parte, los costos de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de Findeter se pagarán desde los recursos en el **Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional,** con visto bueno del Supervisor del presente contrato como se detalla a continuación:

Etapa de Viabilidad: Por valor total de $1.125.549.600 discriminados así:

Actividad	Valor Unitario Por Viabilidad	Número de Viabilidades	Valor Total por Viabilidad
COSTO POR VIABILIDAD JURIDICA	**$ 546.500**	**400**	**$ 218.600.000**
IVA (19%)	$ 103.835	400	$ 41.534.000
TOTAL, COSTOS VIABILIDAD JURIDICA	**$ 650.335**	**400**	**$ 260.134.000**

Actividad	Valor Unitario Por Viabilidad	Número de Viabilidades	Valor Total por Viabilidad
COSTO POR VIABILIDAD TÉCNICA	**$ 1.818.100**	**400**	**$ 727.240.000**
IVA (19%)	$ 345.439	400	$ 138.175.600
TOTAL, COSTOS VIABILIDAD TÉCNICA	**$ 2.163.539**	**400**	**$ 865.415.600**

Las cuales se pagarán previa presentación de las Fichas de Viabilidad Técnica y Jurídica de las sedes definidas por parte del Ministerio de Educación Nacional y que se realizarán en la fase de factibilidad en cada una de las líneas que sea requerido.

Etapa de Ejecución por valor de $ 14.620.530.400

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la adjudicación de los Contratos Derivados	15,00%	$ 1.842.924.000
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	10,00%	$ 1.228.616.000
Al avance de ejecución física del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.842.924.000
Al avance de ejecución física del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.842.924.000
Al avance de ejecución física del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 1.842.924.000
Al avance de ejecución física del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la	15,00%	$ 1.842.924.000

	<table><tr><td>Supervisión.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Al avance de ejecución física del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.</td><td>15,00%</td><td>$ 1.842.924.000</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTAL</td><td>$ 12.286.160.000</td></tr><tr><td colspan="2">IVA (19%)</td><td>$ 2.334.370.400</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL, COSTOS</td><td>$ 14.620.530.400</td></tr></table> **Nota.1:** El porcentaje a pagar establecido en la tabla anterior se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las actividades o hitos para cada proyecto y proporcional al valor de cada proyecto. **Que entre fase de viabilidad y fase de ejecución suman un total de $15.746.080.000 por concepto de asistencia técnica y administración de recursos para el contrato.** El valor de la remuneración de Findeter será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MEN y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto. Las aprobaciones de los pagos por el servicio prestado por Findeter deberán ser remitidas por el Supervisor del Ministerio a la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo para su trámite. • Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente. • Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance físico y financiero de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión de Findeter. **Nota:** Se aclara que un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de proyectos.
CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y COMITÉ FIDUCIARIO:	**1. COMITÉ FIDUCIARIO:** Este Comité estará integrado así: Por parte de EL MINISTERIO a través de 2 miembros: El Ordenador del Gasto o su designado y el Director de Cobertura y Equidad o su designado, quienes actuarán con voz y voto. Por parte de Findeter a través de quienes se indique en el Manual Operativo, quienes actuarán con voz y voto. Por su parte la FIDUCIARIA llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, con

	voz, pero sin voto. Este comité deberá estar conformado por un número impar de miembros y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad. **OBLIGACIONES** a) Con base en la decisión del comité técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo sin que estas afecten las condiciones pactadas en el Contrato interadministrativo. b) Aprobar las modificaciones que se presenten al Anexo No. 1 *¨Sedes focalizadas¨* en el marco del presente contrato. c) Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del contrato que deberá elaborar Findeter dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. d) Las demás que se establezcan en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. **2. COMITÉ TÉCNICO** Este Comité estará integrado así: Por parte de EL MINISTERIO a través de 2 miembros: Los cuales serán designados un miembro por el Ordenador del gasto y el otro miembro designado por el Director de Cobertura y Equidad, quienes actuarán con voz y voto. Por parte de Findeter a través de quienes se indique en el Manual Operativo, quienes actuarán con voz y voto. Por su parte la FIDUCIARIA llevará la Secretaría del Comité Técnico, con voz, pero sin voto. Este comité deberá estar conformado por un número impar de miembros y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad. **OBLIGACIONES** **a)** Revisar y recomendar al Comité Fiduciario las modificaciones al Anexo No. 1 ¨Sedes focalizadas¨ en el marco del presente contrato, que sean requeridas. **b)** Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de Findeter, como ejecutor del recurso y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes en el presente contrato interadministrativo. **c)** Las demás que se establezcan en el Manual Operativo que para el efecto se adopte.

	Nota 1: Las decisiones que se tomen en estos comités no se configuran como una coadministración, ni responsabilizan al MEN frente a la calidad de la ejecución de las obras, para lo cual Findeter deberá en el marco de la asistencia técnica y administración de recursos adelantar la supervisión y control que corresponda para garantizar la calidad de las obras. **Nota 2:** La secretaria de estos comités estará a cargo de Findeter, a través de la fiduciaria, quien se encargará de convocar los comités cuando sea requerido por las partes y será la encargada de levantar las actas de cada sesión. **Nota 3:** El Supervisor asistirá a los comités Técnico y Fiduciario en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, así como los profesionales de las partes que se consideren necesarios. **Nota 4:** Se da claridad que las instancias del comité técnico y el comité fiduciario no reemplazarán la labor de seguimiento y control a cargo del Supervisor del Contrato interadministrativo.
CLÁUSULA MOVENA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ en su calidad de subdirectora de Acceso, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de

	facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA. – *GARANTÍAS:*	Findeter constituirá garantía única de cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, aclarando que el porcentaje de valor a ampararse se calculará sobre el valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El contratista obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el contratista y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

	El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato por causas imputables exclusivamente a Findeter. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	Este CONTRATO se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTAA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	En el Territorio Nacional, de acuerdo con la ubicación de las sedes focalizadas en el territorio nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista

	autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al contratista, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.